RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1938/2023
Fecha Resolución: 31/03/2023

La Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, designada mediante Resolución nº 330/2022, de 7 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas a los Diputados/as delegados/as por Resolución nº 2501/2021, de 18 de mayo, ha resuelto lo siguiente:

Aprobación de Bases Reguladoras y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

El Área de Servicios Públicos Supramunicipales tramita expediente en el que consta propuesta de Bases Reguladoras y Convocatoria de la línea de subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, y vistas que las mismas reúnen los requisitos exigidos en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla en su redacción aprobada por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (BOP 236 de 9 de octubre de 2004), así como lo dispuesto en los arts. 17, 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros de aplicación de ese mismo texto legal y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, constando informe favorable de la Secretaría General de fecha 27 de febrero de 2023, informe favorable de Intervención de fecha 20 de marzo de 2023, y habiendo dado previo conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, con fecha de 24 de marzo de 2023, la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución nº 330/2022, de 07 de febrero, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Línea de Subvenciones para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en Régimen de Concurrencia Competitiva.

BASE 1. FINALIDAD.-

Dentro del ámbito competencial de la Diputación Provincial de Sevilla, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales tiene como objetivo

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	1/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

prestar la asistencia necesaria para que los municipios de la provincia puedan proporcionar en condiciones de homogeneidad y eficiencia, los servicios públicos básicos a sus ciudadanos, desde una perspectiva de sostenibilidad, prestando la asistencia técnica y material necesaria a los municipios de la provincia.

Con la presente línea de subvenciones se pretende asistir económicamente a los entes locales destinatarios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, de conformidad con el art. 11.1.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, con la intención de aliviar las arcas de las entidades beneficiarias en relación a los gastos descritos en el objeto de la subvención.

BASE 2. OBJETO.-

La línea de subvención se orienta a solventar los efectos de tres tipologías diferenciadas de inundaciones, con el propósito de que los municipios afectados puedan hacer frente, con carácter preventivo, a todas las incidencias originadas por fenómenos de lluvias mediante la construcción, reforma, y adecuación de las obras hidráulicas necesarias para el encauzamiento y recogida de aguas pluviales y caudales generados entubados:

1. **Las inundaciones fluviales**, originadas por desbordamiento de ríos o arroyos cuando el caudal circulante supera la capacidad del cauce, o se producen retrocesos desde los puntos de vertido y alivio de la red de saneamiento municipal, como consecuencia de lluvias intensas.

2. El anegamiento por lluvias o **inundaciones pluviales** de suelo urbano, causadas por falta de infraestructuras de drenaje y encauzamiento de la escorrentía, y un elevado grado de impermeabilización del suelo.

3. **Las inundaciones puntuales,** motivadas por fallo de una canalización subterránea o insuficiencia de capacidad de las redes de saneamiento existentes, a causa de lluvias torrenciales, siendo el origen de la infraestructura hidráulica el entubamiento de arroyos que discurren por suelo urbano.

Con el objeto de llegar a satisfacer todas las necesidades de las entidades locales afectadas por episodios de inundaciones, sean de la tipología que sean, se establece una financiación inicial por importe de 11.000.000,00 €, y una adicional, con carácter potestativo, por importe de 3.300.000,00 €, para el caso de que hayan actuaciones solicitadas que cumplan los requisitos de la Convocatoria establecidos en la Base 8.1ª y no consigan ser financiadas con la consignación presupuestaria inicial.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

BASE 3. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones se regirán por las presentes bases reguladoras y las siguientes normas:

- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.
- La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de Julio, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollan la Ley.
- Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación de 30 de septiembre de 2004 (BOP de Sevilla número 236, de 9 de octubre de 2004).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Demás normativa de aplicación.

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia competitiva, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de los recursos públicos. Tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

BASE 4. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas,

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art.37.3 LGS).

Para esta convocatoria no se prevé la participación de entidades colaboradoras. Las subvenciones se concederán directamente a los entes locales.

BASE 5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS

La concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases específicas reguladoras y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La presente línea de subvenciones se encuentra contemplada en el Plan Estratégico del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para el bienio 2022-2023 en su Ficha 7, según modificación del Plan Estratégico del Área para el año 2022, aprobada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación 9011/2022, de 6 de diciembre, al objeto de incluir tres nuevas líneas de subvenciones relacionadas con la gestión del ciclo hidráulico, en régimen de concurrencia competitiva, y ampliación de la vigencia del Plan al año 2023.

El órgano competente para la aprobación conjunta de las Bases específicas y convocatoria de la presente línea de subvenciones será la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 330/2022, de 7 de febrero.

BASE 6. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la presente convocatoria, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la LGS.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Serán gastos subvencionables, los que se detallan a continuación:

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

a) El importe consignado como Presupuesto base de licitación en el Proyecto de Obras de las actuaciones a ejecutar, incluyendo, en todo caso, el IVA al que están sujetas la mismas.

b) Los derivados de honorarios de dirección facultativa, para asistencia a los actos de comprobación del replanteo, reconocimiento de obra, recepción y la coordinación de seguridad y salud, hasta un máximo del 3% del Presupuesto base de licitación, con un máximo de 50.000,00 €; todos ellos realizados por personal habilitado y competente para ello.

La solicitud contendrá un resumen económico de la subvención solicitada para la totalidad de los gastos incluido IVA, que contemple los distintos conceptos a subvencionar, por actuación proyectada.

BASE 7. FINANCIACIÓN

La financiación de los gastos subvencionables señalados en el punto anterior de estas Bases, asciende a un total 11.000.000,00 €, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, crédito incluido en la aplicación presupuestaria 3201.45204.76200 del ejercicio 2023, o la que se habilite en su caso.

Se establece una cuantía adicional por valor de 3.300.000,00€ cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva aprobación de la Convocatoria, financiación adicional que estará condicionada al cumplimiento del art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el art. 58.2 de Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención

La Diputación Provincial de Sevilla podrá dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como suspenderlas, por motivos de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las subvenciones que no puedan ser atendidas por insuficiencia de presupuesto y que cumplan todos los requisitos para ser beneficiarias podrán incluirse en una lista de reserva por si se liberan créditos adecuados, por renuncia o desestimación.

El régimen de control de las subvenciones se realizará con carácter previo con arreglo a los criterios expresados en el Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla de fiscalización limitada previa de requisitos básicos, y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

BASE 8. REQUISITOS Y OBLIGACIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA, ASÍ COMO, CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

8.1. Requisitos y obligaciones.

Podrán solicitar la subvención y obtener la condición de entidad beneficiaria, aquellos municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, y cumplan los siguientes requisitos:

- Los municipios que opten a la subvención deben constatar la existencia de episodios recurrentes de inundaciones acaecidos en sus cascos urbanos, los daños ocasionados por dichas inundaciones, y la idoneidad de las actuaciones propuestas para la mitigación de los mismos, mediante la presentación de documentación que obre en el Ayuntamiento respecto a dichos episodios (informes técnicos, reportaje fotográficos, noticias de prensa y/o cuanto material complementario que se considere oportuno a efectos de su justificación).
- Los municipios que opten a la subvención deberán prestar el servicio público local del ciclo hidráulico mediante gestión directa, definida en los términos del art. art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El solicitante de la subvención presentará un proyecto de obras redactado y aprobado antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y artículos 125 al 134 (ambos inclusive) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por cada actuación solicitada.
- Plena disponibilidad de los terrenos sobre los que se materializa cada actuación solicitada.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones relacionados en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

Son, asimismo, obligaciones de la entidad beneficiaria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma y en el plazo indicado en la resolución de concesión.
- Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Justificar ante el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Servicios Públicos Supramunicipales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios y autonómicos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de Fondos Provinciales de la Diputación de Sevilla.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda la información y publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Sevilla, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

  Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base referida causas de reintegro.

Cualquier otra a que pueda referirse las presentes bases.

8.2. Criterios de valoración

A efectos de valoración de las actuaciones contempladas en las solicitudes presentadas y a fin de determinar el orden de prelación, se valorarán en primer lugar las indicadas como preferentes en el Anexo I presentado, conformando una primera lista de actuaciones, y a continuación se procederá a valorar las demás actuaciones no consideradas preferentes, conformando una segunda lista subsidiaria que será usada en la medida que quede financiación restante, una vez atendidas todas las actuaciones preferentes.

Se tendrá en cuenta como único criterio para conformar las dos listas el de la mayor población de la entidad solicitante, ya que a mayor población mayor gravedad potencial de los efectos ocasionados por los fenómenos atmosféricos sobre el factor humano, y mayor afectación potencial de superficie urbana. Este criterio se valorará con hasta 30 puntos. A tal fin se establece la siguiente distribución de puntos:

- Municipios entre 10.001 y 20.000 habitantes 30 puntos.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes 20 puntos.
- Municipios hasta 5.000 habitantes 10 puntos.

La población oficial de cada entidad local se constatará por el Área gestora, mediante consulta en el INE, en virtud de la última revisión del Padrón Municipal pública con referencia al 1 de enero del año de la aprobación de la Convocatoria de la presente Línea de Subvenciones.

Desempate de solicitudes: para el caso de que no haya financiación suficiente para satisfacer el 100% del presupuesto de la actividad de todas las entidades locales empatadas, independientemente del tramo de población en el que se produzca el empate, no se establecerá un criterio de desempate, obteniendo todos la misma clasificación en el orden de prelación resultante, y se procederá al prorrateo de forma directamente proporcional, según importe de subvención solicitado, del resto de financiación de la Convocatoria, hasta los límites establecidos a los importes de subvención concedidos recogidos en la base 15ª.

Las subvenciones a conceder alcanzarán el 100% del presupuesto de gastos de la solicitudes presentadas, una vez ordenadas tras la aplicación del criterio de valoración, de forma que el número de

peticiones atendidas vendrá determinada por la consignación presupuestaria de la propia convocatoria (11.000.000,00 €), en relación con las instancias recibidas en tiempo y forma.

Aplicado el anterior criterio, llegado el caso de que uno o varios propuestos beneficiarios no alcancen con la subvención obtenida una financiación del 100% del presupuesto de la actividad, se les planteará la posibilidad de cofinanciar con medios propios el porcentaje de los gastos totales que no quede cubierto por la subvención. En caso de no aceptar la cofinanciación de la actividad en el plazo de cinco días desde el día siguiente a la notificación al municipio del requerimiento mediante el correspondiente compromiso de cofinanciación, se considerará que renuncia a la subvención concedida, optando a la misma el/los siguiente/es propuestos beneficiarios en la lista de prelación. Todo ello con la intención de evitar consignación presupuestaria sobrante en la financiación de la convocatoria, posibilidad que queda contemplada para el caso de que no haya ningún municipio en la situación descrita con anterioridad y con voluntad de cofinanciar la actividad.

BASE 9. SOLICITUDES

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad local con un máximo de dos actuaciones por solicitud cada una con su Proyecto de obras correspondiente. En el Anexo I que se adjunta a estas Bases Reguladoras se deberá consignar la prioridad asignada a cada actuación solicitada para el caso de contemplar la ejecución de dos actuaciones, con los presupuestos de cada una de ellas indicados por separado.

Las solicitudes de subvención dirigidas al Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Diputación Provincial, a través del sistema de intercambio registral (SIDERAL), o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), dirigidas al Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, por conducto de la BDNS, del extracto de la presente Convocatoria en el BOP de Sevilla.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido para poder realizar los trámites contemplados en estas Bases Reguladoras.

Dichas solicitudes, se presentarán en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña a estas bases, y acompañando a la misma la siguiente documentación:

- Memoria de las actuación o actuaciones que se pretender ejecutar justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con especial constatación de la existencia de episodios recurrentes de inundaciones acaecidos en sus cascos urbanos, los daños ocasionados por dichas inundaciones,

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

y la idoneidad de las actuaciones propuestas para la mitigación de los mismos, con la documentación acreditativa de los mismos. Asimismo, se deberá indicar el/los presupuesto/s de las actuación/es (presupuesto base de licitación del Proyecto de Obras y coste de la dirección facultativa, en su caso) y los resultados que se pretenden obtener en cada una.

- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la BASE 6ª, por cada actuación solicitada.

- Proyecto de obras completo de la actuación a subvencionar cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en cumplimiento de los artículos 125 al 134 (ambos inclusive) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por cada actuación solicitada.

- En caso de que el presupuesto de la/s actividad/es supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañará a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.

- Certificado expedido por Secretario General de la entidad local o Secretario-Interventor, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento; que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, definida en los términos del art. art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se materializa la subvención solicitada, expedido por Secretario General de la entidad local o Secretario-Interventor, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento. El certificado hará referencia a los terrenos sobre los que se materializan todas las actuaciones para las que se solicita subvención.

- Compromiso del representante legal de la entidad local de recepcionar la/s obra/s y de asumir el mantenimiento de la/s misma/s de forma indefinida.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

- Compromiso del representante legal de la entidad local de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la/s obra/s.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:
    - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
    - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
    - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

De conformidad con el artículo 53.d) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, no es necesaria la presentación por parte del interesado de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante la Diputación de Sevilla, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, lo que se acreditará mediante la oportuna certificación del Secretario de la Entidad.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en estas bases, no serán admitidas siendo notificada la resolución de inadmisión a la Entidad solicitante en los términos establecidos en el art. 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en estas bases, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada, para que en el plazo improrrogable de 10 días a partir del día siguiente de la notificación del requerimiento, la subsane, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La documentación de subsanación se presentará en los registros y formas indicadas en el segundo párrafo de esta Base.

BASE 10. INSTRUCCIÓN

Se designa órgano instructor de este procedimiento al Director General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Se crea una Comisión Técnica de Valoración dentro del Área como órgano colegiado para los fines establecidos en el art. 22.1 de la LGS, conformada por el Subdirector, un Técnico de Administración Especial y un Técnico de Administración General.

Bajo la supervisión del órgano instructor, serán analizadas por la mencionada Comisión la solicitudes recibidas teniendo en cuenta el criterio de prioridad establecido en la base 8.2, comprobándose el cumplimiento de los requisitos documentales establecidos en estas Bases; y emitiéndose por ella, informe propuesta provisional de concesión en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 y Disposición Adicional Segunda del Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, será dictaminada por la Junta de Gobierno, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y el importe de las mismas; debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, concediéndose un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

A la vez, el Área de Servicios Públicos Supramunicipales comunicará la resolución provisional concesión de subvención a las entidades inicialmente beneficiarias para que en el plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación, acepten o renuncien a la subvención (según modelo Anexo II). Transcurrido dicho plazo de aceptación sin pronunciamiento expreso de las entidades beneficiarias, se considerará que se acepta la misma.

Para el caso de que haya algún municipio al que se le proponga subvención por importe inferior al 100% del presupuesto de la actividad, se le solicitará en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión provisional, que presente compromiso de cofinanciación. Transcurrido el referido plazo sin pronunciamiento expreso, se considerará que desiste de la concesión de la subvención, optando a la misma el siguiente en la lista de prelación.

BASE 11. RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá:

- Relación total de solicitudes.
- Relación de solicitantes a los que se concede subvención y cuantía de las mismas, así como la desestimación de los solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, no hayan obtenido la suficiente clasificación en el orden de prelación.
- Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión.

La Resolución definitiva de concesión deberá ser motivada y será aprobada por la Diputada Delegada del Área de Servicios Supramunicipales de esta Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 330/2022, de 7 de febrero; previo dictamen de la Junta de Gobierno. Dicha Resolución será comunicada para su conocimiento a la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de 6 meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la Convocatoria en el BOP de Sevilla, por conducto de la BDNS.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las entidades interesadas a entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse reclamación entre Administraciones, previa al correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y los plazos establecidos en el Art. 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

BASE 12. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, siendo además publicada en el tablón de la Corporación Provincial.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) del citado texto legal, la resolución será objeto de publicación en el BOP.

Por último, conforme a lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia de Andalucía, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Todos los plazos a los que den lugar las resoluciones se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación individual de la misma.

BASE 13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Se contempla en los términos del art. 27 de la LGS. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones y la finalidad establecidos en estas bases reguladoras (según modelo Anexo II).

BASE 14. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Se establece que el plazo para la realización de las actividad subvencionada, se extenderá desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva a los beneficiarios, hasta la fecha límite del 1 de diciembre de 2024, acreditándose la mencionada realización de la actividad con el Acta de Recepción de las obras realizadas. Para el caso de la ejecución de dos actuaciones en virtud de la presente Convocatoria por beneficiario, las Actas de Recepción de ambas deben firmarse dentro de la fecha límite establecida en esta Base.

La fecha de firma del Acta de Recepción de cada actuación debe ser comunicada al Área gestora de la Diputación con una antelación mínima de quince días naturales, con el propósito de que Técnico competente

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

de esta pueda comparecer a la misma.

BASE 15. IMPORTE Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión de la misma y se corresponderá con el importe del presupuesto de la actividad (presupuesto base de licitación y gastos de dirección facultativa, en su caso), presentado en la solicitud, excepto para el caso que no se alcance el 100% del mismo, en atención al resto de financiación, y se acceda a la cofinanciación de la actividad por parte del solicitante en los términos de la Base 8.2ª; con un máximo, en todo caso, según el siguiente desglose en función de la población:

- Entidades hasta 5.000 habitantes 1.200.000,00 €
- Entidades entre 5.001 y 10.000 habitantes 1.500.000,00 €
- Entidades entre 10.001 y 20.000 habitantes 4.000.000,00 €,

y hasta que se agote el crédito de la aplicación presupuestaria vinculada a la financiación de la citada subvención, establecida en la base 7ª.

La subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, aprobatoria de la concesión de la subvención. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar.

Si la documentación justificativa arroja un gasto menor a la subvención concedida y abonada en el pago único, se procederá al correspondiente reintegro en la parte que proceda, con el correspondiente pago de intereses.

En ningún caso se puede sobrepasar la cuantía autorizada en la citada resolución de concesión.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a entidades beneficiarias que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

Base 16. REINVERSIÓN DE BAJAS Y ECONOMÍAS.

Las bajas de adjudicación o la economías producidas en la propia ejecución de la obra, imputables a esta Convocatoria y, por lo tanto, reintegrables a esta Diputación, en cada una de las actuaciones recogidas en la Memoria presentada por la entidad local, se podrán

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	15/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

reinvertir en la misma actuación que las origine, en los siguientes supuestos: excesos de medición, expedientes de modificación del Proyecto de Obras y del contrato y revisiones de precios previstas legalmente.

Las cantidades provenientes de las bajas de adjudicación no aplicadas a los anteriores supuestos de reinversión, constituyen remanentes no utilizables que serán devueltos a la Diputación, originando una minoración en la cuantía de la subvención concedida y un reembolso de los fondos.

BASE 17. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por cada actuación en el plazo de 3 meses desde su finalización, acreditada por el acta de recepción de la obra; con el límite, en todo caso, de 3 meses desde el 1 de diciembre de 2024, como fecha límite para la realización de la actividad.

Conforme a lo determinado en el art. 72 de Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, la justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, respetando lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de esta Corporación.

Documentación a aportar:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Resolución de adjudicación del contrato de obras, o, en su caso, certificación de la misma, emitida por la Secretaría General del Municipio o Secretario-Interventor, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento; de cada una las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de subvenciones.
- Justificantes originales del gasto por el importe total del presupuesto de la actividad, o copias compulsadas de los mismos. Dichos justificantes serán devueltos a la entidad beneficiaria, una vez hayan sido debidamente invalidadas por el Área gestora, para el caso de que no estén en formato electrónico. Así mismo, justificantes de los gastos cubiertos por otros ingresos obtenidos para la realización de la actividad o, en su caso, copias compulsadas; o fotocopia de los acuerdos de concesión de otras instituciones, si no fuera posible aportar los

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	16/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

justificantes en el momento de la presente concesión. No obstante en el caso de que el beneficiario de la subvención sea una entidad pública la justificación puede consistir en la certificación del Interventor de la misma compresiva de la relación de los gastos realizados y de que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero, según modelo establecido en Anexo III a estas bases. En caso de facturas, estas deberán ir siempre a nombre del beneficiario, y rubricadas por el mismo, debiendo constar en ellas expresamente que son generadas por la actividad objeto de subvención.

- Certificado final de obra de cada una las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de subvenciones.
- Acta de recepción de la Obra conformada por los Servicios del Ayuntamiento, y en presencia de Técnico competente del Área de Servicios Públicos Supramunicipales de la Diputación Provincial de Sevilla, de cada una las actuaciones financiadas con la presente Convocatoria de subvenciones.
- Certificación en la que conste haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.
- Publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación, admitiéndose como medios de justificación de la publicidad los siguientes:

  - la impresión del logo de la Diputación en material de difusión utilizado para dar publicidad a la misma.

  - la impresión del logo de la Diputación en Material utilizado para cursos, publicaciones, etc.

  - El logo de la Diputación en el caso de vehículo o enseres.

BASE 18. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, PÉRDIDAS DE DERECHO DE COBRO, REINTEGROS Y DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Los beneficiarios deberán cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir con los compromisos asumidos con motivo de la misma.

En caso de que no corresponda el pago del 100% de la subvención indicada en la resolución de concesión, se producirá pérdida de derecho de cobro o reintegro del importe abonado, de acuerdo con el art. 37 LGS y que será:

a) Total en los siguientes casos:

- En los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, e incumplimiento de forma ostensible con los requisitos establecidos a lo largo de las Bases Reguladoras.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización de la actividad subvencionable.
- El incumplimiento total de cualquier otra condición recogida en las bases de la Convocatoria.

b) Parcial:

- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se realizará una liquidación de la subvención con el propósito de calcular la pérdida de derecho parcial, aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no adecuados. Caso de que de dicha liquidación resulte un importe inferior al ya abonado con la concesión, se iniciará expediente de reintegro de acuerdo con el artículo 38 LGS.

Asimismo, para el caso de que el incumplimiento se deba a la publicidad de la actuación, se establece una pérdida de derecho parcial del 5% del importe de la subvención finalmente satisfecha, que se obtiene detrayendo del importe de la subvención concedida, la cantidad que proceda reintegrar parcialmente por otros conceptos descritos en el apartado anterior.

En ambos casos, así como en cualquier comprobación realizada por la Diputación Provincial de Sevilla dentro de los plazos indicados en el artículo 39 de la mencionada Ley, se producirá el reintegro de las cantidades percibidas, en la medida establecida en esta Base, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, caso de que se observara alguna de las causas indicadas en los artículos 36 y 37 de la LGS.

En todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS y el Título III del RLGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	18/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

de cobro o de reintegro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora de acuerdo con los previstos en la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

BASE 19. RENUNCIAS

Tras la concesión de la subvención por la Diputación, cualquier Entidad Local podrá renunciar a la subvención por su importe total, o por separado, según el desglose contemplado en la Base 6ª, y quedará liberada del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectada. La renuncia formulada por escrito, cuando se realice con posterioridad al cobro, implicará el reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses de demora correspondientes.

BASE 20. RESPONSABILIDAD

Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son los únicos responsables ante la Excma. Diputación Provincial de Sevilla de la realización de la actividad que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

BASE 21. PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento de datos de carácter personal que fuera necesario realizar en ejecución de las presentes Bases de concesión de subvenciones, estará sujeto a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales. Asimismo, en todo caso, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE(Reglamento general de protección de datos).

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

ANEXO I

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del municipio _____ de la provincia de Sevilla **SOLICITO** concesión de subvención para la/s siguiente/s actuación/es en relación a la convocatoria de subvenciones **para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a Municipios que tengan atribuida la gestión directa del Ciclo Hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva,** con el siguiente orden de preferencia:

- 1ª Actuación denominada:_____
_____, con presupuesto de _____, incluyendo los gastos propios de las obras a ejecutar y la dirección facultativa, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

- 2ª Actuación denominada:_____

_____, con presupuesto de _____, incluyendo los gastos propios de las obras a ejecutar y la dirección facultativa, en su caso.

Con dicha finalidad, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria de las actuación o actuaciones que se pretender ejecutar justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con especial constatación de la existencia de episodios recurrentes de inundaciones acaecidos en sus cascos urbanos, los daños ocasionados por dichas inundaciones, y la idoneidad de las actuaciones propuestas para la mitigación de los mismos, con la documentación acreditativa de los mismos. Asimismo, se deberá indicar el/los presupuesto/s de las actuación/es (presupuesto base de licitación del Proyecto de Obras) y los resultados que se pretenden obtener en cada una.

- Memoria económica en la que se incluya de manera diferenciada los gastos subvencionables estimados que procedan, IVA incluido, de conformidad con la BASE 6ª, por cada actuación solicitada.

- Proyecto de obras completo de la actuación a subvencionar cumpliendo los requisitos establecidos en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y en cumplimiento de los artículos 125 al 134 (ambos inclusive) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por cada actuación solicitada.

- En caso de que el presupuesto de la/s actividad/es supere la cuantía máxima a conceder por la Diputación de Sevilla en concepto de subvención, se acompañara a la solicitud, compromiso de cofinanciación por parte de la entidad solicitante, en cuantía que garantice la efectividad de la inversión.

- Certificado expedido por Secretario General de la entidad local o Secretario-Interventor, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento; que acredite la gestión directa del servicio de abastecimiento de agua potable, definida en los términos del art. art. 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Certificado de plena disponibilidad del terreno sobre el que se

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

materializa la subvención solicitada, expedido por Secretario General de la entidad local o Secretario-Interventor, nombrados conforme al Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, o por delegación en puesto de colaboración conforme a dicho Reglamento. El certificado hará referencia a los terrenos sobre los que se materializan todas las actuaciones para las que se solicita subvención.

- Compromiso del representante legal de la entidad local de recepcionar la/s obra/s y de asumir el mantenimiento de la/s misma/s de forma indefinida.
- Compromiso del representante legal de la entidad local de tramitar todas aquellas autorizaciones y/o licencias medioambientales que pudieran ser necesarias para la ejecución de la/s obra/s.
- Declaración responsable del representante legal de la entidad local solicitante de no estar incursa en alguna de las siguientes circunstancias:
    - Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
    - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
    - No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
    - Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Específicamente, declaración responsable de su representante legal de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendiente de justificar subvenciones concedidas por esta Corporación Provincial, con plazo de justificación vencido.
- Importe de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

( ) Opto por que las notificaciones que proceda se efectúen por medios

electrónicos a través de la aplicación SIDERAL.
( ) Al no disponer de la aplicación SIDERAL pueden enviar las notificaciones a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

PERSONA DE CONTACTO:

La persona encargada de la tramitación del expediente en el Ayuntamiento/ELA es

D./Dª_____, con tfno._____ y

correo electrónico_____.

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma, sírvase admitirla y previo los trámites oportunos tenga a bien conceder lo interesado.

En ……, a……. de …….. de 202..

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

Anexo II

D./Dña. _____ Alcalde/sa Presidente/a del municipio _____ de la provincia de Sevilla, en relación a la convocatoria de subvenciones **para financiar actuaciones de control y prevención contra las inundaciones, destinada a municipios que tengan atribuida la gestión directa del ciclo hidráulico con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.**

HACE CONSTAR QUE:

Habiéndose notificado su concesión, mi solicitud ha sido:

( ) Concedida por el importe solicitado
( ) Concedida por un importe inferior al solicitado

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta, manifiesto lo siguiente:
( ) **Acepto** la subvención propuesta
( ) **Desisto** de la solicitud
( ) **Acepto la subvención y reformulo** mi solicitud en los siguientes términos (sólo cuando se conceda la subvención por un importe inferior al solicitado, y se desee reformular los términos de la concesión):
_____
_____
_____
Para lo que presento los siguientes documentos complementarios:
_____

En ……, a……. de …….. de 202..

EL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/A

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANEXO III

D./Dª_____, en calidad de Secretario/a-Interventor/a del municipio _____ de la

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

provincia de Sevilla

CERTIFICA: Que el concepto y detalle de los gastos realizados por el Ayuntamiento, relacionados a continuación, han sido los adecuados y responden a la naturaleza y fin específico de la actividad _____ _____ para el que se ha solicitado una subvención a la Diputación Provincial de Sevilla, dentro de la Convocatoria del Área de Servicios Públicos Supramunicipales 2022/2023 para entes locales de la provincia:

Proveedor NIF N°FRA. CONCEPTO FECHA FRA. IMPORTE FECHA PAGO

_____ ___ _____ _____ _____ _____ _____

_____ ___ _____ _____ _____ _____ _____

_____ ___ _____ _____ _____ _____ _____

TOTAL ....._____ €

Asimismo, **DECLARA:**

1.- Que los referidos gastos responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se han realizado en el plazo establecido para su realización, siendo utilizados para su justificación en la Diputación Provincial de Sevilla y, en el supuesto de otras aportaciones concurrentes, aplicados y utilizados de forma proporcional al total de las subvenciones obtenidas.(art.31.1 y 2 LGS)

2.- Que, en relación con dichos gastos, se han observado y aplicado las normas que rigen para las administraciones públicas en materia de contratación. (Art. 1 en relación con el art. 3.1 a) de la LCSP)

3.- Que los justificantes originales de los gastos arriba relacionados serán custodiados durante un plazo de cuatro años, con la obligación de someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobación y control financiero que legalmente tiene derecho a ejercer la Diputación Provincial de Sevilla en función del objeto subvencionado. (art.14.1.c) y g) LGS)

4.- Que respecto al Presupuesto Aprobado se han producido las siguientes desviaciones: _____.(art.72 2. a) del Reglamento de la LGS.

En ……, a……. de …….. de 202..

Fdo.: El/La Secretario/a-Interventor/a
V°B° El/La Alcalde/sa-Presidente/a

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		

SEGUNDO: Acordar la publicación íntegra de la presente Convocatoria junto con sus Bases Reguladoras en el BOP de Sevilla, y remitir el texto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como operador del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, deberán publicarse en el Tablón Electrónico de la Diputación, así como, en el Portal de Transparencia, en los términos y con el contenido establecido en el apartado c) del art. 15 de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, por conducto de la citada BDNS, en el BOP de Sevilla.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica. La Diputada-Delegada, María Regla Martínez Bernabé. Por el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Código Seguro De Verificación:	BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Regla Martinez Bernabe	Firmado	31/03/2023 09:09:49
	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	31/03/2023 10:54:05
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/BkSiRTad+ROc+q4mU+JknA==		